

ORDENANZA N°: 15/2021 (QUINCE BARRA DOS MIL VEINTE Y UNO)

POR LA CUAL SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE MULTAS POR ATRASO EN LOS PAGOS DE ALGUNOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES.-----

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Municipal Nelson Daniel Peralta, en la cual expresa la difícil situación económica, laboral, comercial y financiera que afronta actualmente la población de nuestra ciudad universitaria.-----

CONSIDERANDO: Que los impuestos tasas y contribuciones que percibe esta institución municipal depende únicamente de los contribuyentes de nuestra ciudad, quienes pese a las dificultades mencionadas –derivadas de la terrible Pandemia mundial que nos afecta- acuden a cumplir sus obligaciones tributarias con gran esfuerzo y sacrificio, no pudiendo sin embargo muchos de nuestros vecinos y contribuyentes cumplir con los plazos normales establecidos, lo que agrava aún más su situación debido a que deben abonar multas por el retraso.-----

Que, el primer artículo de nuestra Ley Orgánica establece claramente que “El municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios...” y la Municipalidad “...tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales.”, por lo cual es prioritario tener en cuenta el desarrollo de nuestra comunidad, y;

Que, el artículo 12, inciso 11 de la misma Ley 3966/2010 establece como función municipal “... la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres...”-----

Que, el artículo 15 de nuestra legislación orgánica establece que las municipalidades dentro de la legislación vigente, tienen las siguientes potestades: a. dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones; (...) c. establecer los montos de las tasas creadas por ley, no pudiendo superar los costos de los servicios efectivamente prestados; g. recaudar, administrar y disponer de sus bienes y recursos; i. aplicar sanciones por la comisión de faltas; j. dictar órdenes individuales para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo; o. ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos y, p. cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las leyes o que derive del carácter público y autónomo de las municipalidades.-----

Que, la Minuta presentada fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la Plenaria.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° SUSPENDER –con efecto inmediato- la aplicación de multas por atraso en los pagos de los siguientes impuestos y tasas municipales:

- Impuesto Inmobiliario,
- Patente Comercial, Profesional e Industrial,
- Habilitación de rodados,
- Licencia de conducir.

ARTICULO 2° No se suspenderá el cobro de multas aplicadas por infracción a las normas de tránsito.-----





MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

2

ORDENANZA N°: 15/2021 (Pag. 2)

ARTICULO 3° **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.-----


ABG. ELSA BOGADO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL




ABG. OSVALDO GOMEZ
PRESIDENTE PRESIDENCIA
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.-----


Abg. NESTOR DAMIAN GARCETE
Secretario General




Sr. FELIPE NERY QUIÑONEZ A.
Intendente Municipal

